

Original  
331

Señor  
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRUITO DE BOGOTÁ  
Ciudad

FEB 28 '20 PM. 2:36

SS

JUZ 3 CIVIL CTO BOG

2f

REFERENCIA: CONTESTACION DE LA DEMANDA CURADOR AD LITEM  
DEMANDANTE: CARMENZA VALENCIA GUTIERREZ  
DEMANDADO: ALICIA REYES PERDOMO DE MORAN Y OTROS  
RADICADO: 2015-541

DENNIS JUSTIN MOJICA MARIN, abogada en ejerció, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte demandante, encontrando en el término legal para hacerlo **CONTESTO DEMANDA**, en los siguientes términos.

**A LOS HECHOS.**

**HECHO PRIMERO:** NO me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

**HECHO SEGUNDO :** NO me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

**HECHO TERCERO.** NO me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

**HECHO CUARTO:** NO me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

**HECHO QUINTO:** Es cierto

**HECHO SEXTO:** NO me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

**HECHO SEPTIMO:** la promesa de compraventa apenas entraa la obligación de celebrar posteriormente la venta prometida, sin que ello pueda convertirse en justo titulo, la promesa de celebrar un contrato en el derecho patrio, no constituye titulo originario, ni traslaticio de dominio, de donde por elemental susurración de materia de tenerdor de titulo justo.

**HECHO OCTAVO:** NO me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

**HECHO NOVENO:** NO me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

**HECHO DECIMO:** NO me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

**HECHO UNDECIMO:** NO me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

**HECHO DUODECIMO:** NO me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

**HECHO DECIMO TERCERO:** NO me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

**HECHO DECIMO CUARTO:** NO me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

**A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones consignadas en el escrito de la demanda, por no encontrar respaldo en la realidad de los hechos y en su lugar se condene a la demandante al pago de las costas.

**A LA PRIEMRA:** me opongo a esta pretensión por cuanto no se esta dando cumplimiento con todos y cada uno de los elementos estructurales de la pertenecía.

**A LA SEGUNDA:** me opongo a esta pretensión por cuanto no se esta dando cumplimiento con todos y cada uno de los elementos axiológicos de la pertenecía.

**A LA TERCERA:** no es procedente toda vez que se trata de una **DIVISIÓN MATERIAL.**

**EXCEPCIONES DE MERITO**

**CARENCIA DE CAUSA LEGAL PARA INICIAR LA DEMANDA VERBAL DE PERTENECIA ORDINARIA.**

Existe un contrato de promesa de compraventa sobre el inmueble que no constituye titulo traslativo del dominio, ni es justo titulo, ni es un acto de enajenación que genere obligaciones.

**INEXISTENCIA DEL DERECHO**

Para adquirir el dominio por medio de la posesión material alegada por via prescriptiva su comprobación requiere, de manera certera la concurrencia de los siguientes elementos componentes axiológicos:

- Posesión material actual en el prescribiente
- Que el bien haya sido poseído durante el tiempo exigido por la ley en forma publica, pacifica e ininterrumpida.
- Identidad de la cosa a usucapir
- Que esta sea susceptible de adquirirse por pertenecía.

Exigencia que deben reunirse de unisono, de tal manera que ha falta de cualquiera de ellos echa por tierra las aspiraciones de la parte demandante, en este caso la identidad de la cosa a usucapir.

**ABUSO DEL DERECHO**

Sustentando en que el derecho reclamado no es real, la demandante por no probar las pretensiones debe disponerse las investigaciones pertinentes.

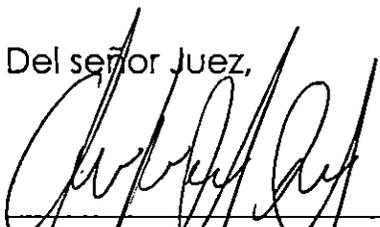
**PRUEBAS**

**INTERROGATORIO A LA PARTE DEMANDANTE**

Solicito al señor juez fijar fecha y hora para que la demandante, absuelva interrogatorio de parte con exposición de documentos que verbalmente le formulare y que versan sobre los hecho de la demanda.

**NOTIFICACIONES**

En la carrera 9 a No. 36 a 22 sur de bogota, correo electrónico [dennisejustin23@gmail.com](mailto:dennisejustin23@gmail.com) celular 321 4218162

Del señor Juez,  
  
 \_\_\_\_\_  
**DENNIS JUSTIN MOJICA MARIN**  
**C.C. 1.012.376.299**  
**T.P. 306.634 del C.S. de la J.**

El anterior edicto permaneció fijado en lugar público y acostumbrado de la Secretaría del Juzgado por el termino legal, se desfija hoy 10 2 OCT. 2020 a la hora de 10:20 En la fecha se ma en lista por un (1) día la anterior Excepción fonde Queda a disposición de la parte Secretario Guio días para lo que estime conveniente.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Al Despacho del Señor Juez informando que:

1. En firme el auto anterior
2. Venció el termino del traslado contenido en el auto anterior
- La (s) parte (s) se pronuncio (aron) en tiempo: SI NO
3. Se presentó la anterior solicitud para resolver
4. Ejecutoriada la providencia anterior para costas
5. Al Despacho por reparto
6. Se dio cumplimiento al auto anterior
7. Con el anterior escrito en \_\_\_\_\_ folios
8. Venció el termino de traslado del recurso
9. Venció el traslado de liquidación
10. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
11. CON FOLIOCIÓN, CURADOR - CON EXCEPCIÓN FONDO EN TÉRMINO

Bogotá

Secretario